



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 3 de diciembre de 2021.**

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Proteccion S.A.
Demandada	Construenco Asociados, Alejandra Patricia Arboleda Arroyave, Cesar Augusto Restrepo Arango y Oscar Restrepo Martínez
Radicado	2018-218
Auto Interlocutorio	784
Asunto	Ordena seguir adelante con ejecución. Se fija agencias en derecho. Ordena oficiar a Transunión.

Vista la solicitud presentada el pasado 14 de octubre de manera virtual por el apoderado de la demandante, habiéndose agotado el termino de suspensión del proceso, se procede a dar continuidad a esta acción ejecutiva; y visto que no propuso excepciones por las ejecutadas, se continuará adelante con la ejecución para el pago forzado de la obligación, para lo cual deberá la parte ejecutante presentar liquidación del crédito a la fecha y conforme lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Las costas de esta ejecución se liquidarán por secretaría una vez en firme este auto, como agencias en derecho y de conformidad con las disposiciones del artículo 365 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S., y del Acuerdo 1887 de 2003 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho se fija la suma de \$1.400.000 pesos.

Finalmente, frente la solicitud presentada el pasado 15 de septiembre de manera virtual por el apoderado de la demandante solicitando se libre oficio a la entidad Transunión; el despacho accede a ello; en consecuencia, por secretaría ofíciase a la entidad Transunión, para que se sirva certificar qué productos bancarios se encuentra a nombre de la firma Construenco Asociados identificada con NIT 811023120-7 y la señora Alejandra Patricia Arboleda Arroyave identificada con CC 43.622.073, en las distintas entidades del sistema financiero. Líbrese oficio para el cumplimiento de esta decisión.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 175 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 06 de Diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
--

M.M.M.